

F.EJ20-33-033/01-2021.

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El Comprador”**, representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector, y la persona Moral [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, representada en este acto por el [REDACTED], en su carácter de **Representante Legal**; a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara “El Comprador”.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que el Rector cuenta con las atribuciones para celebrar este contrato de conformidad con los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- I.III. Que el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como consta en el instrumento notarial número tres mil cuatrocientos setenta y dos, volumen vigésimo quinto, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, suscrito ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.
- I.IV. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México.

F.EJ20-33-033/01-2021.

I.V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

I.VI. - Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 5111, Muebles de oficina y estantería, capítulo 5000, Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.- Declara “El Proveedor”.

II.I.-Que es una Sociedad por Acciones Simplificadas, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en folio de constitución [REDACTED] por la Secretaría de Economía del Estado de Tlaxcala, de fecha [REDACTED], debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED].

II.II. -Tiene por objeto social:

a) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.

II.III. -Que el Ciudadano. Israel Moreno Hernández, cuenta con capacidad legal y atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, a nombre de [REDACTED] como consta en el folio de constitución [REDACTED], en la Secretaría de Economía, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, de [REDACTED], bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

F.EJ20-33-033/01-2021.

II.V.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.VI. Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

“ARTICULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

[...]

“ARTICULO 1856.- La compraventa es un contrato por virtud del cual una de Las partes transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero”.

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. “El Proveedor”, se obliga a vender lo siguiente:

Partida	Descripción	U.M	Cant.	P. U.	Total
1	Escritorio de melanina de 19 mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de PVC de 1mm de espesor, estructura tubular	Pieza	175	2,796.00	489,300.00

F.EJ20-33-033/01-2021.

	calibres 20 y 22, estructura terminada en pintura epóxica texturizada en color, regaton nivelador de altura 100% polipropileno y gromet pasacables de plástico de sección 0.75x0.45x0.70				
2	Escritorio ejecutivo 117 tabaco SKU: 234 –MI06 Dimensiones Ancho 181.5 cm Profundidad:80 cm Altura: 75 cm	Pieza	05	6,575.00	32,875.00

Artículos solicitados por la Unidad de Planeación y el Departamento de Recursos Materiales, para equipamiento del edificio UD-6.

Segunda. - Lugar. La entrega del objeto de este contrato se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$605,723.00 (Seiscientos cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: cuenta [REDACTED] [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] favor del “Proveedor” quien se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del “Comprador”.

El pago que realice “El Comprador” no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta. - Vigencia. “El Proveedor” se obliga a entregar el material objeto de este contrato, en un periodo de 10 días y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta. - “El Proveedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a “El comprador”, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

F.EJ20-33-033/01-2021.

Sexta. - Convienen las partes que cuando **“El Proveedor”**, incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato se hará acreedor a pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 1321, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Séptima. - Garantías. “El Proveedor” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, dentro del término de diez días naturales siguientes entregará garantía de cumplimiento, calidad de los bienes, defectos o vicios ocultos en los bienes y cualquier otra responsabilidad, consistente en fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, debiéndose insertar en su texto: Que la institución acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los Artículos 178, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; que la afianzadora se compromete a cubrir las obligaciones garantizadas hasta el monto total de la fianza; y, que continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado.

Concluida la entrega de los trabajos realizados, no obstante, su recepción formal, **“El Proveedor”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la recepción de la obra objeto de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **“La UPTx”** lo comunicará de inmediato y por escrito a **“El Proveedor”** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados.

En el supuesto de que **“El Proveedor”** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **“La UPTx”**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Octava. - Convienen las partes que cuando **“El Proveedor”**, incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato se hará acreedor a pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 1321,

F.EJ20-33-033/01-2021.

del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Novena. - Inspección y vigilancia. La UPTx tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho mas no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del proveedor, lo cual realizará a través de la persona o personas que la UPTx designe para tal efecto.

El proveedor deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la contraloría, u cualquier autoridad en la materia, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la ley.

Décima. - “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial “La UPTx”, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Proveedor**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La UPTx**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Proveedor**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Proveedor**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Décima Primera. - La relación del presente instrumento es de carácter comercial, por tanto, “**El Proveedor**” como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

F.EJ20-33-033/01-2021.

Décima Segunda. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El Proveedor**” podrá suspender temporalmente la entrega, en este último supuesto, deberá presentar su solicitud a “**La UPTx**” inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “**El Proveedor**” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Tercera.- “Las Partes”, acuerdan que el presente contrato es público, de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “**El Proveedor**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTx**”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos la referida ley.

Décima Cuarta. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “**Las partes**” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 21 de enero del año 2021.

“**EL COMPRADOR**”.

“**POR EL PROVEEDOR**”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



F.EJ20-33-033/01-2021.

TESTIGOS

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Mtro. en Juris. Luis Aquíahuatl
Hernández.**
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y [REDACTED] [REDACTED] LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.